



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 100/2026**

**Asunto: Deficiencias en la calefacción del IES “Eras de Renueva” de León / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 16 de febrero de 2026.

Dicho expediente se inició con una queja sobre el sistema de calefacción del IES “Eras de Renueva” de León, puesto que no permitiría obtener una temperatura adecuada en el edificio, por lo que, después de las pasadas vacaciones de Navidad, el alumnado tuvo que soportar temperaturas muy bajas durante las jornadas escolares.

La misma problemática fue abordada en la Resolución que esta Procuraduría dirigió a la Consejería de Educación el 21 de octubre de 2024 (Expte. 1769/2024), requiriéndose en la misma que se realizara una comprobación del funcionamiento del sistema de calefacción del IES “Eras de Renueva” de León y, en su caso, que se ejecutaran las sustituciones y/o reparaciones que fueran necesarias para que en todas las estancias del centro se mantuviera la temperatura adecuada.

Con relación a ello, la Consejería de Educación nos ha puesto de manifiesto que, con posterioridad a dicha Resolución, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Refibrado del depósito de gasóleo, habiéndose producido una mejora sustancial en el confort térmico de las aulas del centro, una vez que se ha extraído el agua del mismo.

- Se han solventado los problemas que presentaba la caldera en cursos anteriores después del refibrado del depósito de gasóleo y de que se eliminara el agua que se había filtrado en el mismo.



- Se ha contratado la obra de mejora del aislamiento de la fachada norte del inmueble, estando prevista la sustitución de ventanas en las aulas orientadas al norte y más alejadas de la zona de calderas. Se trata de ventanas con triple vidrio y dos hojas que facilitarán abrir y cerrar las mismas con más comodidad y mejorando ampliamente la funcionalidad y el confort térmico.

Además, la Consejería de Educación señala que lo ocurrido el primer día de curso escolar, tras las vacaciones de Navidad, fue debido a que la dirección del centro mantuvo apagada la caldera durante todo el periodo vacacional, encendiéndola el día 7 de enero de 2026 y por un número de horas insuficiente.

Con relación a lo anteriormente expuesto, esta Defensoría, en el ejercicio de sus funciones, debe hacer las siguientes consideraciones:

El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, entre ellas la relativa a la temperatura. En cumplimiento de esta norma, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ha elaborado una Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo<sup>1</sup>, que aporta los criterios técnicos y las recomendaciones para facilitar la interpretación y correcta aplicación de la citada normativa.

Según el punto 3 del Anexo III del Real Decreto 486/1997, “*La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27° C*”.

La Guía Técnica del citado Real Decreto indica que:

*“En el caso de locales cerrados donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares (70W/m<sup>2</sup> o 1,2 met), sin radiación térmica ni corriente de aire, siempre y cuando los trabajadores lleven ropa acorde a la estación climática, la temperatura del aire óptima en invierno estaría entre los 20°C y los 24°C. Mientras que, en verano, la temperatura óptima se situaría entre los 23°C y los 26°C”.*

La misma Guía Técnica señala:

*“Por otro lado, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1826/2009, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), donde se incluyen, por razones de ahorro energético, las siguientes limitaciones en la temperatura del aire:*

<sup>1</sup> El acceso a la Guía puede obtenerse a través del siguiente enlace:

<https://www.insst.es/documents/94886/203536/Gu%C3%ADa+t%C3%A9cnica+para+la+evaluaci%C3%B3n+y+prevenci%C3%B3n+de+los+riesgos+relativos+a+la+utilizaci%C3%B3n+de+lugares+de+trabajo/deac8eb9-e242-48c4-a634-4cf88927fff7>



- *La temperatura del aire en los recintos calefactados no será superior a 21 °C.*
- *La temperatura del aire en los recintos refrigerados no será inferior a 26°C”.*

En cuanto a la humedad relativa, el Real Decreto 486/1997 establece que *“estará comprendida entre el 30 y el 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50%”.*

Por lo tanto, las condiciones termohigrométricas (temperatura, humedad y ventilación) de los centros educativos y, en particular del IES “Eras de Renueva”, deben adaptarse a las previsiones anteriormente mencionadas para garantizar el debido confort a los usuarios y empleados.

En definitiva, deben hacerse las reparaciones y mantenimientos que sean oportunos en el sistema de calefacción de dicho centro, y conectarse el mismo con la anticipación que sea requerida para que el edificio reúna las condiciones ambientales adecuadas tras los periodos en los que se suspende la actividad lectiva. Así lo exige la garantía del derecho del alumnado a que se respete su identidad, integridad y dignidad personal, según lo dispuesto en el artículo 6.2.c) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, al señalar que dicho derecho implica *“La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación”.*

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**PRIMERA:** Resulta imprescindible garantizar el correcto funcionamiento del sistema de calefacción del IES “Eras de Renueva” de León, puesto que ello es indispensable para que el centro cuente con las condiciones termohigrométricas y de confort que se requieren para la prestación de un servicio educativo de calidad. Por ello, sin perjuicio de las obras contratadas que habrán de mejorar las condiciones térmicas del inmueble, es preciso mantener la supervisión del sistema de calefacción y, en su caso, llevar a cabo las reparaciones y adaptaciones que garanticen su correcto funcionamiento.

**SEGUNDA:** Deben darse las instrucciones oportunas para que el encendido del sistema de calefacción en el centro educativo se realice con la antelación que se requiera, para que se encuentre en las condiciones térmicas adecuadas tras los periodos de suspensión de la actividad lectiva.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López